



ANEXO 1 CLAUSULADO GENERAL

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista las siguientes: 1). Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL nivel 1, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 3.2.2.1 "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y Aporte Parafiscales" del Decreto 1990 de 2016. 2). Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. 3). Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 4). Responder por los elementos y bienes que se ponga a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 5). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus obligaciones. 6). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 7). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses. 8). Cumplir con la difusión de la campaña en la emisora, canales televisivos y/o redes sociales, mediante cuñas para la campaña denominada jugar legal si paga en los horarios programados.
2. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CUCUTA:** 1). Efectuar oportunamente el pago por concepto servicios prestados, que fueren recibidas a satisfacción mediante documento escrito en el cual se certifique cumplimiento emanado de la supervisión. 2). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Exigir el cumplimiento de los requisitos de ley para el pago del valor del contrato. 4). Facilitar al contratista la información documentos, espacios, manuales y demás datos que fueren necesarios para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contratado. 5). Verificar que las cuñas radiales o televisivas sean publicitadas en la parrilla de programación pactada y en los horarios programados.
3. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado, tanto, él como el personal que disponga para la ejecución de actividades del objeto contratado a los sistemas de seguridad social integral y realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. El contratante, a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del contratante al contratista. Si no tiene más ingresos por valor superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de perfeccionamiento y aceptación del proceso contractual, lo debe manifestar por escrito y debidamente justificado por la norma que así lo contemple o lo permita.
4. **AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá afiliarse, tanto, él como el personal que disponga para la ejecución de actividades del objeto contratado al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del contratante al contratista.





5. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
6. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste llegare a emplear para ejecución del objeto contratado, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.
7. **CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del contratante, el cual deberá constar por escrito.
8. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.
9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional y la Ley.
10. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si se presentaren diferencias y/o discrepancias en la presente relación contractual, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto Contractual del contratante. (Acuerdo 010 de 2008).
11. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Acorde a las previsiones del artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2008, Por el cual se adopta el estatuto Contractual de la entidad contratante, de suscitarse algún hecho constitutivo de incumplimiento imputable y/o a causa del contratista, que pudiese afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato del contrato, la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el presente negocio jurídico y ordenar consecuentemente su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el contratante decida abstenerse de proceder a la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO 2:** La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar caducidad, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 3:** Si se declara la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnizaciones en favor del contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 4:** La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.
12. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

